



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

“Avanzamos para ti”

000182

14 de enero de 2020

Arq. Nelson Toca Simó
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
Presidente del CODOCA
Su Despacho. –

Juan Monegro
Miguel Palmes
16 ene 2020

0157
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
FIRMA: *[Signature]*
FECHA: 15/01/2020
HORA: 10:01

Distinguido señor Ministro:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución Núm. I-2020 que aprueba la estructura organizativa del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Aprovechamos la ocasión para solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no solo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Atentamente,

[Signature]
Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



[Signature]

RVC/vlp-cf
DDO

CC. - Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, MAP



RECIBIDO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
DESPACHO SUPERIOR
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FECHA: 15/01/2020
HORA: 11:11

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución Núm. 1-2020, que aprueba la Estructura Organizativa del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA).

EL CONSEJO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (CODOCA)

CONSIDERANDO: Que el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) es el conjunto de entidades especializadas responsables de gestionar, administrar y coordinar todos los procesos y los procedimientos asociados, directa o indirectamente, a la evaluación de la conformidad o a la demostración de que las normas se cumplan;

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 166-12, del 12 de julio de 2012, se crea el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), como entidad estatal adscrita al Ministerio de Industria y Comercio y componente estructural fundamental del CODOCA;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) es la máxima autoridad del SIDOCAL encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la Ley Núm. 166-12; y entre sus objetivos se encuentra el de contribuir con el desarrollo, fortalecimiento y reconocimiento internacional del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);

CONSIDERANDO: Que el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), entre sus atribuciones, tiene la de definir y articular las políticas de calidad y productividad de interés nacional en las áreas de metrología, normalización, ensayo, acreditación y certificación, de acuerdo con las necesidades del desarrollo nacional y los lineamientos y las prácticas internacionales reconocidos;

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley Núm. 166-12 indica que el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) estará integrado por un Consejo Directivo y por la Secretaría General;

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 14 de la Ley Núm. 166-12 el Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) es el responsable de fijar la política nacional de calidad y de fijar las directrices generales del funcionamiento y desarrollo del CODOCA, que permitan responder adecuadamente a las necesidades del país y sean conformes con los lineamientos y las buenas prácticas internacionales; y procurará la articulación y el mejor desempeño de cada una de las instituciones del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Ley No. 166-12 establece que la Secretaría General del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) tendrá a su cargo la ejecución de los mandatos del Consejo Directivo y, a través de él, de la Comisión Técnica de Expertos, siendo el organismo vinculante entre el Consejo Directivo, la Comisión Técnica de Expertos, el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) y los componentes acreditables del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);



APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (CODOCA)

Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana. Código Postal 10112
Teléfono: (809) 567-7192 ext. 1113 / codoca@micm.gob.do
www.micm.gob.do



CONSIDERANDO: Que el artículo 34 dispone la integración de la Secretaría General, incluyendo en la misma un Secretario General, las comisiones de trabajo ad hoc, el personal de soporte de las áreas técnicas y administrativas, y cualquier otra función que sea considerada necesaria por el Consejo Directivo a los fines de lograr su más eficiente funcionamiento;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) debe estar orientada en función a las corrientes modernas de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que en el artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero del 2012, se define una línea de acción dirigida a racionalizar y normalizar la estructura organizativa del Estado, incluyendo tanto las funciones institucionales como la dotación del personal, para eliminar la duplicidad y dispersión de funciones y organismos y propiciar el acercamiento de los servicios públicos a la población en el territorio, mediante la adecuada descentralización y desconcentración de la provisión de los mismos cuando corresponda; y una línea de acción enfocada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública; y asimismo, a revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su artículo 1 como objeto de la misma, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficacia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO: Que en consonancia con el proceso de reforma y modernización del Estado, la estructura organizativa del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) debe ser adecuada a los cambios del entorno, a los fines de que pueda cumplir con eficiencia y eficacia su misión y el rol que le corresponde para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo del Estado;



2012 APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO DOMINICANO PARA LA CALIDAD
(CODOCA)

A 27 de Febrero No. 306, Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana. Código Postal 10112
Teléfono: (809) 567-7192 ext. 1113 / codoca@micm.gob.do

www.micm.gob.do



VISTOS:

- Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;
- Ley Núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley Núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006;
- Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Ley Núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- Ley Núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, del 25 de enero del 2012;
- Ley Núm. 166-12, del 12 de julio de 2012, del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);
- Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública;
- Ley Núm. 37-17, del 4 de febrero de 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;
- Decreto Núm. 468-05, del octubre de 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública; y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación para las áreas transversales de la administración pública;



- Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 068-2015, del 1ro de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la estructura organizativa del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Consejo Directivo
- Secretaría General

Unidades Consultivas o Asesoras:

- División Jurídica
- División de Recursos Humanos
- División de Planificación y Desarrollo
- División de Comunicaciones



2020 PRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (CODOCA)

Av. de Febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana. Código Postal 10112
Teléfono: (809) 567-7192 ext. 1113 / codoca@micm.gob.do
www.micm.gob.do



Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- División de Tecnologías de la Información y Comunicación
- División Administrativa Financiera

Unidades Sustantivas u Operativas:

◆ **Dirección Técnica, con:**

- Departamento de Desarrollo y Gestión de la Política Nacional de Calidad
- Departamento de Articulación y Fomento a la Normalización
- Departamento de Articulación y Fomento de la Reglamentación Técnica
- Departamento de Articulación y Fomento a la Evaluación de la Conformidad

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se crea la **División Jurídica**, bajo la dependencia de la Secretaría General, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad de la Secretaría General del CODOCA, en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes.

ARTÍCULO 4: Se crea la **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Secretaría General, con el objetivo de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, que enmarcado en la Ley No. 41-08 y sus reglamentos de aplicación, garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 5: Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Secretaría General, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad del CODOCA en materia de políticas, planes, programas y proyectos de la institución, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos.

ARTÍCULO 6: Se crea la **División de Comunicaciones**, bajo la dependencia de la Secretaría General, con la misión de coordinar y mantener las relaciones inter e intrainstitucionales, así como los vínculos de la institución con los medios de comunicación social, sobre la base de la implementación de políticas de comunicación e imagen que trace la máxima autoridad, para promover las acciones, programas y ejecutorias de la institución.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Tecnologías de la Información y Comunicación**, bajo la dependencia de la Secretaría General, con el objetivo de diseñar y administrar las aplicaciones y la



APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO DOMINICANO PARA LA CALIDAD
(CODOCA)

7 de Febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana. Código Postal 10112

Teléfono: (809) 567-7192 ext. 1113 / codoca@micm.gob.do

www.micm.gob.do



infraestructura tecnológica de la institución y de las actividades relacionadas con la planificación, definición de estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información, velando por el adecuado uso de los recursos de la información y de las comunicaciones, así como el debido soporte y mantenimiento de los servicios y equipos.

ARTÍCULO 8: Se crea la *División Administrativa Financiera*, bajo la dependencia de la Secretaría General, con la misión de dirigir, coordinar y supervisar los procesos administrativos y financieros de la Secretaría General del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), proporcionando a las áreas los servicios requeridos para garantizar la eficiencia y transparencia en la administración de los recursos, participando en la formulación del presupuesto, y dirigiendo los procesos de ingresos, gastos y pagos, así como el control de la ejecución financiera del presupuesto.

ARTÍCULO 9: Se crea la *Dirección Técnica*, bajo la dependencia de la Secretaría General, con la responsabilidad de fomentar el desarrollo de la cultura para la calidad de los bienes y servicios producidos en el país en función de su inserción competitiva en los mercados; esto, con base en el cumplimiento y uso de los medios dispuestos en el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), el desarrollo de la educación y cultura nacional para la calidad; y la articulación de esfuerzos de los sectores público y privado en las actividades de Normalización, Reglamentación Técnica, Metrología, Evaluación de la Conformidad, Acreditación y seguimiento a la implementación de la Política Nacional de la Calidad.

ARTÍCULO 10: Se crean las siguientes unidades organizativas, bajo la dependencia de la *Dirección Técnica*:

- Departamento de Desarrollo y Gestión de la Política Nacional de Calidad**, cuya función será la promoción y evaluación de la calidad, en los ámbitos público y privado, como factor fundamental y prioritario de la productividad, la competitividad y el desarrollo sostenible.
- Departamento de Articulación y Fomento a la Normalización**, con la responsabilidad de desarrollar la educación y cultura nacional para la calidad, articulando la participación de la administración pública e integración del sector privado en las actividades de Normalización y su uso por parte del sector productivo y los consumidores.
- Departamento de Articulación y Fomento de la Reglamentación Técnica**, con la misión de desarrollar la educación y cultura nacional para la calidad articulando la participación de la administración pública e integración del sector privado en las actividades de la Reglamentación Técnica y su uso por parte del sector productivo y los consumidores.
- Departamento de Articulación y Fomento a la Evaluación de la Conformidad**, con el objetivo de llevar a cabo el desarrollo de la educación y cultura nacional para la calidad, articulando la participación de la administración pública e integración del sector privado en las actividades de Evaluación de la Conformidad y Acreditación.



2021 APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (CODOCA)

A 27 de Febrero No. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana. Código Postal 10112
Teléfono: (809) 567-7192 ext. 1113 / codoca@micm.gob.do
www.micm.gob.do

ARTÍCULO 11: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), se elaborarán y pondrán en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 12: Conforme a lo señalado mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

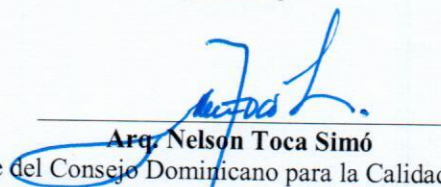
ARTÍCULO 13: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 14: Se instruye a la División de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO 15: La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición legal o reglamentaria de igual o inferior nivel que le sea contraria.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 175 de la Independencia Nacional y 156 de la Restauración de la República.

Aprobada por:



Arq. Nelson Toca Simó
Presidente del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



2020 / APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (CODOCA)

Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)

